

DECLARACIÓN JURADA
(Para incapacidad legal para contratar)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018 que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, la Suscrita, Juliana Rodrigues De Campos, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, con pasaporte N° FS430804, vecina de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad thyssenkrupp Elevadores, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con fecha de constitución el 23 de octubre de 2002 y con RUC # 402168-1-424606 DV 65 con domicilio en la Ciudad de Panamá, Vía Porras, San Francisco teléfono 388-1111 y correo electrónico Guilherme.fachi@thyssenkrupp.com, declaro que no me encuentro comprendido dentro de las situaciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017. Queseñala:

1. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
3. Haber sido condenadas en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declaradas en estado de liquidación.
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. En caso de las personas naturales, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico, Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva: delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

En el caso de las empresas o persona jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, hayan sido condenados por sentencia judicial definitiva por los delitos anteriormente descritos, siempre que el delito está vinculado a las actividades de la empresa o a sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas.

Dada en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de junio de 2020.

Juliana R. de Campos
Firma del Representante
Juliana Rodrigues De Campos
Pasaporte N° FS430804
thyssenkrupp Elevadores, S.A.



Yo, Lcdo. Erick Barclata Chambers, Notario Público
Octavio del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

CERTIFICO:

La(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por el (los) firmante(s), por consiguiente, dicha(s) firma
es (son) verdadera(s).

Panamá, _____

05 JUN 2020

[Signature]
Firmas

Lcdo. Erick Barclata Chambers
Notario Público Octavio

Tes. 206

Supervisor

Supervisor

Supervisor

Supervisor

Supervisor

Supervisor

Supervisor

Supervisor

[Signature]